

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Número 2869

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Instrucciones para solicitar destinos de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885

CONDICIONES

Desde 1.000 pesetas en adelante, ó de menos si son de ascenso

1.ª Ser sargento en activo ó licenciado, con 12 de servicio y 4 de empleo.

2.ª No haber cumplido 35 años de edad los activos, ni 40 los licenciados.

3.ª No tener nota desfavorable en su filiación ó licencia, ó invalidada.

Con menos de 1.000 pesetas: excepto los de 3.ª y 4.ª categoría

Ser licenciado absoluto, de cualquier clase de tropa, sin nota desfavorable en su licencia, ó invalidada, y saber leer y escribir.

DOCUMENTOS

1.º Instancia en papel del sello 12.º dirigida á este Ministerio, subscrita, precisamente, por el interesado y remitida por conducto de los Gobernadores ó Comandantes Militares del punto de su residencia, ó del Alcalde á falta de aquéllos, los cuales las remitirán al Comandante

en Jefe del Cuerpo de Ejército de la respectiva región; en ella han de concretar los destinos, que no podrán exceder de cuatro, y por el orden en que se prefieran, citando el número con que aquéllos están señalados en la relación de vacantes correspondiente.

2.ª Copia de filiación ó de licencia absoluta, legalizada por el comisario de guerra, ó en defecto de éste por alcalde, extendida en papel del sello 12.º, y duplicada simple en papel de oficio de 10 céntimos, además, certificado de buena conducta, posterior á su licenciamiento, que será expedido por la autoridad militar al cursar las instancias, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

3.ª Para destinos de 3.ª y 4.ª categoría, certificado duplicado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de «bueno» para los primeros, y de «muy bueno» para los segundos; debiendo expedirlo, para los activos, la junta del cuerpo, y para los licenciados, las de la capital de la región, cuarteles generales divisionarios ó de brigada.

NOTAS

1.ª Solo se admitirá para cada concurso las instancias entradas en este Ministerio hasta el día 30 del mes en que se publique la relación de vacantes en la «Gaceta», debiendo promover nueva solicitud los que no hayan alcanzado destino y deseen obtenerlo.

2.ª Las vacantes se publicarán en la «Gaceta de Madrid», y «Diario Oficial», de este Ministerio, el día 1.º de cada mes, y antes del 15 del

siguiente, una relación de los individuos propuestos y otra de las instancias que han quedado sin curso, expresando los motivos.

3.ª Los individuos que están desempeñando destino y soliciten otro de mayor categoría y sueldo, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio de 10 céntimos.

4.ª Los cesantes que soliciten nuevo destino acompañarán, además, el documento que acredite esta situación.

Cuyas instrucciones se hacen públicas para conocimiento de los interesados, y al mismo tiempo de los Alcaldes de esta provincia, cuyas autoridades locales no admitirán ni darán curso á instancia alguna en petición de destino civil, si no se halla ajustada á las instrucciones precedentes, en evitación de devoluciones por la Subinspección del segundo cuerpo de ejército á cuyo centro se dirijen, y los consiguientes perjuicios á los mismos interesados.

Córdoba 5 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2911

En los patios de este Gobierno se encuentra detenida una yegua castaña clara, cerrada, alzada la marca, parida, sin rastra, con el hierro J. en el anca derecha y en los lados del pescuezo otro, confusos ambos, la cual le fué ocupada al jitano Antonio Montero Reyes, natural de Bujalance y vecino de Lucena, por carecer de guía y ma-

nifestar no conoce al sujeto que se la vendió, por lo que se supone sea de mala procedencia, y á fin de averiguar si es cierto la compró sin la rastra hace dos días, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

JUZGADOS

SAN ROQUE

Núm. 2880

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gaspar Melero, vecino de Alcaracejos, y José Antonio Pravía y Juan Manuel (a) El Chato, vecinos de Huerca Overa, cuyas demás circunstancias y paradero de los mismos se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, la de Córdoba y Almería, con objeto de que presten declaración en el sumario que se instruye contra José Murcia Moreno, por el delito de hurto de caballerías, apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S.ª, Rodrigo de Torres.

CÓRDOBA

Número 2881

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días se ruega á las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y remisión á este Juzgado de cuatro trozos de cadena de hierro de dos metros y

veinticinco centímetros cada uno, que fueron hurtados en la noche del diez y ocho de Septiembre último del paso á nivel del cortijo de Cañuelo, kilómetro veinte y seis de la línea de Málaga, practicando también activas diligencias para la busca del autor ó autores

del hurto, que serán puestos á mi disposición si fueren habidos.

Dado en Córdoba á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CABRA

NUMERO 2997

EDICTOS DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Octubre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los años de 1890 á 91 y 1891 á 92, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
1	72 56	Don Doroteo Acetuno Cabero.—Una fanega de viña en la Cañada de la Plata, del término de Doña Mencía	266 67
610	140 04	Don José Ortiz Priego.—Dos fanegas de olivar en el Calatraveño, del término de Doña Mencía	1226 67
71	62 16	Don Cristóbal Alguacil Rea.—Una casa en la calle de la Tienda, número dos, de la villa de Doña Mencía	333 34
12	92 64	Don Antonio Bujalance Padillo.—Dos fanegas de tierra en los Pechos ó Sierrezuela, del término de Doña Mencía	226 67
13	61 83	Don Felipe Bujalance.—Una fanega de viña en la Higuera, del término de Doña Mencía	266

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de la villa de Doña Mencía, el día 11 de Octubre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Doña Mencía á 6 de Octubre de 1894.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Octubre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
821	103 72	Don Ramón López Córdón.—Tres fanegas y tres celemines de tierra en la Dehesa de la Sierra, de este término	650
321	69 32	Don Dionisio Fernández Maiz.—Una casa en la calle Juan Grande, número 9, de esta ciudad	1250
614	64 69	Doña Rafaela Gutiérrez de Quevedo.—Una fanega y dos celemines de olivar al partido de Jarca, de este término	256
162	61 49	Don Pablo Ballesteros Serrano.—Dos fanegas y seis celemines de tierra en el arroyo del Alamedar, de este término	500
944	119 07	Doña Juana López Baltanar.—Dos fanegas de tierra en la Dehesa de la Sierra, de este término	400
505	63 73	Don Rafael López y López.—Dos fanegas y tres celemines de tierra en la senda de la Gallon villa, de este término	450
48	67 24	Doña Filomena Calzado Almenteno.—Dos fanegas, seis celemines y dos cuartillos de viña en el Campillo, de este término	926 67
1075	72 47	Don Manuel Espejo González.—Media casa en la calle del Tejar, número 7, de esta ciudad	623 34
2095	90 98	Don Antonio Fernández Valle.—Cuatro fanegas y dos celemines de olivar en el arroyo del Alamedar, de este término	2200 67
759	70 83	Don Juan Espinar Pérez.—Media casa en la calle de San Juan, número 18, de esta ciudad	336 67
2048	68 03	Don Pedro Cabezas Hurtado.—Una fanega y diez celemines de olivar en el arroyo Galindo, de este término	838 02

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 11 de Octubre, á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 6 de Octubre de 1894.—Por el Agente ejecutivo, José Morales.

Sección de anuncios
prenta del DIARIO DE CORDOBA.

EL PADRON

para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza, se hallan de venta en la im-

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Imprenta del Diario de Córdoba.

ocho días, librándose á favor del encargado de la obra, don Gregorio Manuel González, su importe de ciento setenta pesetas.

Se dió cuenta por la comisión de montes, compuesta de los señores don Bartolomé Alarcón Andreu y don Miguel Ballesteros Pérez del reconocimiento hecho en la dehesa boyal de esta villa y manifestaron eran de dictamen que para el mejor aprovechamiento de la bellota de citada dehesa en la próxima montanera, se dividiera esta en cuatro lotes denominados el Madroño, Toledilla, La Mina y el Toril, cuya división, hecha por los señores de la comisión de montes, fué aprobada por la Corporación, acordando se exponga al público por ocho días con designación de las cabezas de cerda que á cada lote corresponden, espresando el dueño del ganado que ha de disfrutar cada lote.

Se formuló el pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la subasta del aprovechamiento con ganado cabrío y de cerda de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de Santa María, durante el año económico actual.

También se formuló el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de la caza mayor y menor de la dehesa boyal de Santa María por término de seis años, cuyo pliego de condiciones quedó aprobado por la Corporación, acordando se remita al señor Ingeniero de montes del distrito para los efectos que procedan.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta Nacional*, quedando en cumplir cuantas disposiciones contienen.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Proponer al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, previo informe del señor Ingeniero de montes y aprobación del señor Gobernador civil, los medios de subsanar los perjuicios que se irrogan á los fondos municipales con el contrato del arrendamiento del corcho por ocho años de la dehesa boyal de este pueblo, verificado en trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, toda vez que en lugar de hacer el arrendatario de dicho corcho la pela general en el año de mil ochocientos noventa y cinco que le corresponde, no se le obliga según dicha subasta á que lo haga hasta el año mil ochocientos noventa y nueve y solicitando se prorrogue dicho contrato por cinco años, previo el pago de lo que justiprecie el señor Ingeniero á prorrata

de la cantidad en que quedó rematado en el año mil ochocientos noventa y uno.

Se acordó que en vista de la comunicación del señor Gobernador de fecha diez y seis del corriente, se remita á Córdoba y se entregue á don Andrés Posada León, la burra aparecida en este término y que se halla en depósito en la casa posada de don Antonio José Ruiz Velasco, de esta villa, abonándosele á este los gastos de manutención de la misma y á don Antonio Alcalde Rubio los gastos de conducción á la capital.

Se acordó se verifique el reemplazo de las calles Real, Palma y Barragán, por el sistema de administración municipal, atendido á que el gasto no ha de exceder de quinientas pesetas y con el fin de invertir la clase obrera que se encuentra falta de trabajo, encargando de dicha obra al maestro don Gregorio Manuel González.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta Nacional*, quedando en cumplir cuantas disposiciones contienen.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes cinco mil ochenta y una pesetas siete céntimos.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes y anterior al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar la cuenta presentada por el encargado del reemplazo de la calle Real de los jornales y materiales invertidos en la semana que termina en el día de hoy y que se libre su importe á favor de dicho encargado:

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el encargado de la reparación del empedrado de las calles de la Palma y Barragán de los jornales y materiales invertidos en las mismas durante la semana que fina en el día de hoy, acordando se exponga al público por ocho días y se libre su importe de doscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos á favor de dicho encargado.

Ayuntamiento constitucional de Hornachuelos

NUMERO 1894

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1893.

MES DE JULIO

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión fueron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador de Consumos, respectiva al mes anterior.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior importantes la cantidad de siete mil noventa y tres pesetas setenta y seis céntimos.

Aprobar también el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Nombrar oficial segundo de esta Secretaría, con el carácter de interino, á don Antonio Baquero Huertos, que percibirá el sueldo anual de novecientas pesetas.

Dejar cesante del cargo de oficial temporero de esta Secretaría, á don Antonio Montero Cuestas.

Relovar de justificar al Secretario del Ayuntamiento la inversión del material de oficina, puesto que consta de años anteriores que la cantidad consignada, que son mil trescientas pesetas, se gastan y aun más.

Sesión del día 8

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión aparecen acordados los estremos siguientes:

Dividir en tres secciones los contribuyentes de este término para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar en el año económico corriente.

Desestimar una instancia de los herederos de don Francisco Gómez y Gómez, en la que pedían se suspendiera el procedimiento de apremios que se le seguía para el cobro de los tres últimos trimestres de consumos respectivos al año económico de 1892 á 1893, puesto que los tenían satisfechos, resultando que aquellos eran falsos. En este particular no estuvieron conformes el señor Presidente y los concejales don Francisco Baquero González y don Bartolomé Alarcón Andreu por creer injusto el procedimiento acordado.

Que pase el Secretario á Córdoba con objeto de contratar la música y traer predicador para la festividad de San Abundio.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y *Gaceta Nacional*, acordando cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 22

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión fué acordado se lleve á efecto la separación de la cafetería que conduce el agua para el abasto público, por administración municipal, atendido á la urgencia de la obra y que el gasto no ha de llegar á quinientas pesetas.

(BOLETIN OFICIAL del día 11 de Octubre de 1894.)

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión fué aprobada la cuenta de materiales y jornales invertidos en la obra de reparación de la cañería que conduce el agua para el abasto público, durante la semana que termina en el día de hoy, importante doscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, acordándose que se exponga al público un ejemplar de dicha cuenta por término de ocho días.

Igualmente fué acordado se abonen al señor Alcalde cuatrocientas cincuenta pesetas, por razón de gastos de viaje en su ida á Madrid para asuntos del servicio, según acuerdo de veinte de Mayo último.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

Fuó celebrado el sorteo por secciones de los asociados que han de constituir la Junta municipal administrativa, siendo el número de estos el de diez, igual al de concejales, acordándose se ponga al público los nombres de los agraciados y que se les comuniquen por medio de cédula.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión fueron acordados los particulares siguientes:

Que se haga por medio de subasta la cobranza del reparto de consumos y de arbitrios para el año económico actual, bajo el pliego de condiciones que desde luego formulará la Secretaría.

Aprobar la cuenta de materiales y jornales invertidos en la reparación de la cañería que conduce el agua para el abasto público, durante la semana que fina en el día de hoy, importe la suma de doscientas cuarenta y cinco pesetas, exponiéndose al público un ejemplar de dicha cuenta por término de ocho días.

Igualmente fueron aprobados los libramientos de salida del mes anterior, importante los del período de ampliación mil pesetas y los del ordinario novecientas veinte y siete.

Del mismo modo fué aprobado el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes importante la cantidad de dos mil pesetas.

Sesión del día 12

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

Fué aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para el cobro del reparto de consumos y de arbitrios, autorizando al señor Alcalde para que fije el día en que tenga lugar el remate.

Del mismo modo, fué acordado se abonen al Secretario del Ayuntamiento ciento cincuenta pesetas, por gastos de papel, impresos y reintegro en los repartos de consumos y arbitrios, con cargo al cinco por ciento que hay consignado en dichos repartos.

Sesión del día 19

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Autorizar á los vecinos de esta villa don Rafael Zamora Muñoz y don José Cañero Estepa, el primero para que construya un caño que partiendo de su casa por la calle Mortenegro vaya á desaguar á la ladera del Ahechadero, y el segundo construya otro en su casa, calle del Castillo, el cual atravesando dicha calle desague en la ladera de la puerta de la Villa, quedando obligados dichos señores á tener compuesta la vía pública en el trayecto que recorre la servidumbre.

Sesión del día 26

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Que no habiéndose presentado postor ninguno en la subasta celebrada para el cobro de los repartimientos de consumos y de arbitrios, el día veinte y cuatro del actual, se nombra con el carácter de recaudador interino de los mismos á don Enrique Fernández Alonso hasta tanto se presente persona que preste fianza á satisfacción de la corporación, señalándole como premio de cobranza el tres por ciento, encargándose el señor Alcalde de examinar la recaudación diariamente.

Se acordó se proceda á la reparación del camino que conduce al Pasadero y á la Aldea de San Calixto y que se lleve á efecto por administración municipal por no llegar el gasto á quinientas pesetas y no dar tiempo la necesidad á la formalidades de subasta.

También se acordó se abonen cien pesetas al Secretario de la corporación, por gastos de viaje á Córdoba para asuntos del servicio, en tres distintas ocasiones, durante el mes actual.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación del camino de Pasadero, durante la semana que termina en el día de hoy, importante trescientas veinte y cinco pesetas y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante cinco mil quinientas pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que libere las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en dicho estado.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid*, quedando en cumplir cuantas disposiciones en los mismos se contienen.

Sesión del día 9

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino de Pasadero, durante la semana que fina en el día de hoy, importante ciento setenta y cuatro pesetas y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones, así como que se libere dicha cantidad ó favor del encargado de dicha obra don Gregorio Manuel González.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para los aprovechamientos de los montes de la dehesa boyal de Santa María, de esta villa, durante el año económico de 1893 á 94 y se nombró en comisión á los concejales don Bartolomé Alarcón Andreu y don Miguel Ballesteros Pérez, para que examinasen dicha dehesa y diesen dictamen de la forma y división en que se habían de hacer los disfrutes de pastos y montanera, acordándose se fije un plazo de quince días para que los vecinos que deseen llevar sus ganaderías á dicha dehesa den relación en esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, del número, clase y nombre de la persona que la ha de guardar, procediéndose á la subasta si resultasen pastos sobrantes.

Se acordó cumplir con cuantas disposiciones contienen los *Boletines Oficiales y Gaceta de Madrid*.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Que se construyan en el cementerio de San Antonio y cuadro llamado de San Abundio otra hilada de enterramientos de fábrica de ladrillo, toda vez que no existe vacía más que una en la actualidad, llevándose á efecto dicha obra por administración municipal por no llegar el costo á quinientas pesetas y exigiendo así la premura de la obra.

Se acordó nombrar una comisión para que reconozca la suerte ó ranchos repartidos en la dehesa boyal de Santa María, en virtud de comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, resultando elegidos el señor Alcalde presidente y los concejales don José Vega Baranco, don Miguel Ballesteros Pérez y don Bartolomé Alarcón Andreu, acordándose al mismo tiempo que el señor Alcalde y Regidor Sindico pasen á Córdoba en comisión á conferenciar con el señor Gobernador é Ingeniero de montes y gestionar el sostenimiento de los rancheros en citada dehesa, abonándosele los gastos de viaje.

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por don Gregorio Manuel González de los jornales y materiales invertidos durante la semana que termina en el día de hoy en la obra del cementerio acordada en la sesión anterior, importante trescientas veinte y siete pesetas cincuenta céntimos y que se exponga al público por término de ocho días, abonándose mencionada cantidad.

Se dió cuenta de una instancia del depositario que fué de este Ayuntamiento en solicitud de que se le releve de la responsabilidad que se le exige por no haber pagado á la Hacienda el descuento de empleados durante el año mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, acordando desestimarla interinamente no justifique con cartas de pago tener saldado dicho descuento.

Que se abonen al Alcalde y Regidor Sindico cien pesetas, por gastos de viaje á Córdoba para asuntos del servicio según viera acordado en la sesión anterior.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. D. Manuel García Durán

En esta sesión se acordó:

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la construcción de enterramientos durante la semana que fina en el día de hoy y que se exponga al público por término de